

# FORMATO PARA MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano



Número de Orden de Compra a modificar: **22046**

Número de modificación de la Orden de Compra: **1**

Entidad Compradora: INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA, Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

NIT: 630.000.602

Nombre del solicitante: OMAR FRANCO TORRES

Teléfono de contacto: 3527160

Proveedor: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A

## Sección 1: Tipo de acción

Tipo: Aclaración a la Orden de Compra

## Sección 2: Justificación de la modificación o de las acciones a realizar

Teniendo en cuenta que se aprobó la adquisición de llantas mediante comite de contratación No. 76 del 31 de octubre de 2017, fecha en la cual se encontraba delegada en la Secretaría General del IDEAM la ordenación del gasto de las operaciones celebradas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta el 01 de noviembre de 2017 inclusive, de conformidad con la Resolución No. 2487 de 20 de octubre de 2017, razón por la cual el evento creado para la adquisición de las llantas quedó en el flujo de aprobación con la delegación anteriormente referida. En consecuencia, por medio de la presente aclaración se procede a ratificar la adquisición por parte del ordenador del gasto, Director General del IDEAM. Así mismo, se procede a la publicación de los estudios previos respectivos.

## Sección 3: Modificación información general

Nombre del campo	¿Requiere modificación SI/No?	Datos actuales	Nuevos datos
Actualizar supervisor	NO	Nombre del supervisor actual 0	Nombre nuevo supervisor
Dirección y/o teléfono Supervisor	NO	Teléfono actual supervisor 0	Teléfono nuevo supervisor
Fecha de vencimiento	NO	La fecha vencimiento actual se tomara de la TVEC al momento del cambio	Nueva fecha de vencimiento
Dirección y/o teléfono Entidad	NO	Dirección / teléfono actual Entidad 0	Nueva dirección / teléfono Entidad

## Sección 4: Modificación de artículos y servicios

de modificación	Información actual						Nueva información					Informe presup.	
	Número de la línea según O.C.	Nombre del artículo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total	Información presupuestal	Nombre del artículo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario		Total
Ninguna	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0.00	No aplica
Ninguna	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0.00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0.00	No aplica

Cantidad de celdas a agregar: 1

## Sección 5: Resultados de la modificación

Número de la línea según O.C.	Nombre del artículo	Valores actuales	Nuevos valores
	Valor de la línea IVA en la Orden de Compra:	\$ 0.00	
	Valor de la línea AIU en la Orden de Compra:		
	Valor de la línea gravámenes adicionales en la Orden de Compra:		

Firma ordenador del gasto

Firma de Proveedor

15 de noviembre de 2017

Fecha de elaboración

Nombre: OMAR FRANCO TORRES  
Documento de Identidad: 6776546

Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Las partes manifestamos que este mismo documento se cargará en la plataforma en formato Excel (.xlsx) y los cambios se pueden validar con el mismo.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 1 de 13

**SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL**

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2017 de la Secretaría General, de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN - UNSPSC				DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY		
25	17	25	04	llantas	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM

FUENTE DE RECURSO	
FUNCIONAMIENTO	X
INVERSIÓN	

REGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. POA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO CONTRATO	DE	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)
228	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM	19	FUNCIONAMIENTO NACIONAL	\$6.300.000	Mínima Cuantía - TVEC - Grandes Superficies	Compraventa		1

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP y en la página web de la entidad en la fila No. 506 del archivo PAA 2017 publicado el día 11 de enero de 2017, y actualizado el 10 de noviembre de 2017.

**PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)**

- TVEC - Instrumento de Agregación de Demanda
- TVEC - Compra por Grandes Superficies
- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Acuerdo Marco de Precios<sup>1</sup>

**Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado:**

A continuación se presentan los estudios previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numerales 1 a 3 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

Que según las normas vigentes, el **plan de adquisiciones**, respaldado por el principio de planeación como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración<sup>1</sup>, que debe contener una información mínima, entre la que se solicita incluir datos sobre los ordenadores del gasto, los responsables de la elaboración del plan de adquisiciones, la identificación del gasto público y el tipo de contratación que se realizará.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 2 de 13

Que este principio si bien está implícito debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones,<sup>2</sup> según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la ley 1474 de 2011, "todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión<sup>3</sup> y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad".

Que así mismo, el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"*, la elaboración y alcance de los estudios y diseños previos, si es del caso, relacionados con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos<sup>4</sup>.

**Fundamentos jurídicos de la causal de contratación de mínima cuantía:**

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, en la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*.

El artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 regula la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía. *"Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:*

1. *La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.*
2. *La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
3. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
4. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*.

Así las cosas, la adquisición que se pretende realizar se refiere a la de Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.

<sup>2</sup> Numeral 1° del artículo 30° de la Ley 80 de 1993

<sup>3</sup> Ver artículo 74 de la ley 1474 de 2011

<sup>4</sup> Ver artículo 87 de la ley 1474 de 2011



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

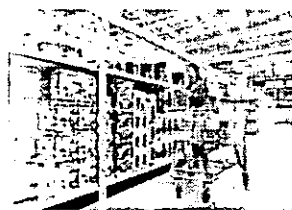
Fecha: 12/01/2016

Página: 3 de 13

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad debe proyectar su gasto público, y según comunicado de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha establecido el parámetro de codificación (Las Naciones Unidas y el Código de Productos Estándar Servicios- UNSPSC), siendo una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica para las compras públicas publicado en el portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) la siguiente compra se encuentra bajo la siguiente clasificación de códigos UNSPSC:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN
25	17	25	04	Llantas para camioneta

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.



**Grandes superficies**

Adquisición en Grandes superficies

Numero de proceso: Grandes superficies

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Esclavas pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Adornos
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y aparatos
- Ferretería
- Insumos e insumos de oficina
- Materiales de construcción
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 1 día hábil en zonas urbanas.

Características:

Consulta los Términos y Condiciones en línea en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los procesos Contratación por Marco.



Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el IDEAM elabora los estudios previos para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM.

**Sustentación y definición del contrato a celebrar:**

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es el de compraventa bajo la modalidad de mínima cuantía a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano adquisiciones en Gran Almacén - Grandes Superficies.

**II. ESTUDIOS PREVIOS**

A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

(Redacte claramente la necesidad a satisfacer, contemple cantidades, características de materiales o del servicio a prestar, tiempos de servicio o mantenimiento, etc.)



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 4 de 13

**Justificación:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1 del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Así mismo, conforme con la misma normatividad, le corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, prestar los servicios de pronósticos, avisos y alertas de índole hidrometeorológico al Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, al transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, así como a los sectores agrícola, energético, industrial y a aquellos que lo requieran.

De otra parte, el artículo 11 numeral 14 del Decreto 291 del 2004, por el cual se modifica la estructura del IDEAM, señala que le compete a la Secretaría General coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución No. 823 de 2016, le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos entre otras las funciones de adquisición, suministro y manejo de bienes, servicios y elementos requeridos por las áreas y dependencias de la Entidad cumplan a cabalidad las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera eficaz y oportuna.

Que el IDEAM en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993 y el artículo 1.2.1.1.1° Decreto 1076 de 2015, desarrolla actividades administrativas, técnicas y científicas a través de sus diferentes áreas misionales y de apoyo, para lo cual cuenta en Bogotá con la Sede Principal ubicada en la Calle 25D No. 96B-70 donde funciona las oficinas de la Dirección, Secretaría General, las Subdirecciones de Meteorología, Estudios Ambientales, Hidrología y Ecosistemas, las Oficinas de Informática, Jurídica, Control Interno, Planeación, los Grupos de Financiera, Recursos Físicos, Talento Humano, Documentación, Archivo y Correspondencia, en la Calle 12 No. 42B-44 Almacén e Inventarios, y con las oficinas de Laboratorio de Calidad Ambiental ubicadas en la carrera 129 No. 22B-57 Fontibón H.B. Así mismo, con oficinas en algunos Aeropuertos del País y con Áreas Operativas en las ciudades de Medellín, Barranquilla, Villavicencio Santa Marta, Neiva, Duitama, Pasto, Bucaramanga, Cali, Ibagué, Leticia, Riohacha, Cúcuta y San Andrés.

Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.4.3.5 que "sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo".

De otra parte el artículo 4° de Decreto 2445 del 2000, por el cual se modifica el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 8° del Decreto 2209 de 1998, establece:

*"Artículo 17. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de*



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 5 de 13

ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; **directores y subdirectores**, presidentes y vicepresidentes **de establecimientos públicos**, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, **así como a los secretarios generales de dichas entidades**; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República. (...)" subrayado y negrilla fuera de texto.

Que mediante comunicación recibida por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos (adjunta al presente documento) el Ingeniero José Antonio Cuervo Representante Legal del Taller TOYOCAR'S LTDA., en virtud de la ejecución del Contrato No. 221 de 2017, el 28 de septiembre de 2017 emitió concepto técnico manifestando que una vez realizado el diagnóstico del estado de las llantas del parque automotor del instituto, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, se encontró que las llantas de los siguientes vehículos se encuentran en el límite del indicador de desgaste, recomendando así que dichas llantas deben ser reemplazadas:

No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	UBICACIÓN
1	OSM 003	CHEVROLET	2005	CAMPERO	SECRETARIA GENERAL
2	OBF 565	TOYOTA	2007	CAMIONETA	OFICINA DEL SERVICIO DE PRONOSTICOS Y ALERTAS
3	OBG 216	TOYOTA	2008	CAMIONETA	SECRETARIA GENERAL

Ahora bien, el buen estado de las llantas influye significativamente en el óptimo rendimiento y buen estado de los vehículos, así como en el ahorro de combustible, de pastillas de frenos y otros componentes como es la suspensión, la dirección y sobre todo en la seguridad de las personas que los usan. Por tanto el buen estado de las llantas de los vehículos se constituye en un elemento vital de los mismos.

La Entidad requiere realizar la compra de llantas para los vehículos que se utilizan permanentemente para el desplazamiento de los funcionarios en el cumplimiento de las funciones misionales, en el territorio nacional.

Esta necesidad se origina debido a que estos elementos presentan desgaste como consecuencia de uso constante y permanente del automóvil, en consecuencia deben ser reemplazados una vez superan su vida útil.

En relación a lo anterior, la norma técnica Colombiana NTC5375 establece en su numeral 6.22 RINES Y LLANTAS, (aspectos de inspección y profundidad de las llantas es necesario detectar) "...Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de las llantas de servicio, menor e 1,6 mm o inferior a las marcas de desgaste. Es aplicable a vehículos con peso bruto vehicular hasta 3 500 kg. Profundidad de labrado en el área de mayor desgaste de cualquiera de les llantas de servicio, es menor e 2 mm o es inferior a las marcas de desgaste. Se aplica para vehículos con peso bruto vehicular igual o mayor e 3 500 kg..." (SIC).<sup>5</sup>

Los manuales de conducción y los fabricantes de neumáticos coinciden en señalar que manejar con neumáticos gastados es muy peligroso y reduce la efectividad del frenado, precisión de la dirección y la tracción.

<sup>5</sup> [http://www.pyxis.com.co/normatividad/1.7\\_NTC\\_5375\\_2010\\_SEG\\_ACTUALIZACION.pdf](http://www.pyxis.com.co/normatividad/1.7_NTC_5375_2010_SEG_ACTUALIZACION.pdf)



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 6 de 13

Que de conformidad con lo preceptuado en la ley 769 de 2002, artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010 artículo 8 establece "Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

El artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, modificadorio del 131 de la Ley 769 de 2002, consagra en su literal C.35, la sanción de multa para los infractores de las normas de tránsito, que para el caso objeto de análisis, es equivalente a 15 S.M.L.D.V., para el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en la siguiente infracción "no realizar la revisión tecnomecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones tecnomecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado".

La Resolución No. 3027 del 26 de julio de 2010 del Ministerio de Transporte, por la cual se actualiza la codificación de las normas de tránsito, se adopta el Manual de Infracciones y se establecen otras disposiciones, consagra lo relativo a las llantas del vehículo artículo 1 multa categoría C.35.8 y el mencionado manual técnico.

Asi mismo los conceptos técnicos del ministerio de transporte 20101340422451, establece que en caso de que el vehículo se encuentre con llantas de labrado liso, conforme con lo estipulado en la sanción de transito C35 "(...) No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado (...)" (subrayado por fuera de texto), la cual dará lugar a multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor, donde adicionalmente el vehículo será inmovilizado.

Por lo anterior, se concluye que conducir un vehículo con llantas lisas, es una sanción de tránsito.

Como la Entidad no cuenta con estos elementos, es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues a la fecha no se tiene contrato para atender la necesidad descrita. De esta manera la Entidad, además de dar solución a sus necesidades, garantizará que el vehículo permanezca en buen estado de funcionamiento.

Sumado a esto de mantener los vehículos sin hacer el respectivo cambio de llantas sugerido por el contratista, la llanta podría tener un labrado lizo y la entidad incurria en una falta que ocasionaria la correspondiente infracción según el Código Nacional de Tránsito. Por lo anterior se requieren tres (03) juegos de llantas, dos (2) juegos referencia 255 70/R16 y un (1) juego referencia 235, 60/R16, para los vehículos de propiedad del IDEAM.

No.	PLACA	REFERENCIA LLANTA
1	OSM 003	235, 60/R16
2	OBF 565	255 70/R16
3	OBG 216	255 70/R16

La satisfacción de esta necesidad redunda en el cumplimiento de la labor misional del instituto y en consecuencia de las funciones constitucionales, legales y administrativas de la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adquirir las llantas solicitadas con el fin de atender las necesidades del



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 7 de 13

Instituto.

La necesidad concreta que el IDEAM pretende satisfacer, es el suministro elementos de llantas para los vehículos de propiedad del IDEAM, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido en el renglón N° 228, actividad POA 19 de la programación de contratación.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El IDEAM cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios de la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100817 de 21-09-2017 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000), junto con la Dependencia Ejecutora de 02-IDEAM -GG- Secretaria General, Rubro A-2-0-4-4-6 "Llantas y Accesorios", Recurso 10, Fuente Nación, CSF y Objeto "Renglón 228 ACT POA 19, ORFEO 20172000002273 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM"

**OBJETO A CONTRATAR**

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

**Objeto.** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DEL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

**MODALIDAD DE ADQUISICIÓN:** Mecanismo de agregación: Grandes Superficies

\*Necesidad del bien o servicio:

No.	PLACA	REFERENCIA LLANTA
1	OSM 003	235, 60/R16
2	OBF 565	255 70/R16
3	OBG 216	255 70/R16

\*Modalidad de selección: Mínima Cuantía Grandes Superficies

\*Destinación del gasto: Funcionamiento

\*Origen de los recursos: Pto. Nacional/Territorial

\*Supervisor de la Orden de Compra: JUAN CARLOS PARRA MENESES

\*Correo electrónico del supervisor: jparra@ideam.gov.co

\*Teléfono del supervisor: 0913527160 ext 1110

\*Vencimiento de la Orden de Compra: 25/10/2017

Especificaciones adicionales de entrega: REALIZAR LA ENTREGA DE LAS 12 LLANTAS EN LA CALLE 12 N° 42B-44 BARRIO LA GORDONZOLA ALMACÉN GENERAL DEL IDEAM, BOGOTÁ D.C.

Gravámenes adicionales: Ninguno

Integración con SIIF: Si

Acepto términos y condiciones: Si

**Número de Proceso:** Proceso de mínima cuantía a través de adquisiciones en Gran Almacén - Grandes Superficies.

**MODALIDAD DE ADQUISICIÓN:**

**Alcance:** El proveedor se obliga a entregar a la entidad compradora las llantas en las condiciones establecidas en el presente documento y cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 8 de 13

**Entrega:** El proveedor debe entregar los productos en la calle 12 N° 42B-44 Almacén General del IDEAM, Bogotá D.C. El Proveedor debe entregar los productos dentro del mes siguiente a la fecha del pedido. El pedido se entenderá realizado una vez la entidad Compradora lo registre en el software.

El proveedor debe contar con inventario de los productos para garantizar el cumplimiento del plazo de entrega. La marca y la referencia de los productos entregados deben coincidir con la marca y la referencia publicada en el catálogo para el Proveedor.

**Precio:** En el Catálogo se encuentran los precios máximos de los productos para cada proveedor los cuales incluyen el IVA aplicable.

El precio de los productos en las Órdenes de compra de simple entrega es el publicado en el Catálogo al momento de diligenciar y aprobar la Solicitud de Compra. La Entidad Compradora debe incluir en la Solicitud de Compra el valor de los gravámenes aplicables a sus procesos de Contratación.

El precio de los productos contenidos en las Órdenes de Compra es el establecido por el Proveedor en la cotización el cual no puede superar el publicado en el Catálogo para el Proveedor seleccionado, La Entidad Compradora debe incluir en la solicitud de cotización el valor de los gravámenes aplicables a sus Proceso de Contratación.

**Facturación y pago:** El IDEAM pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un ÚNICO PAGO, previo el cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los siguientes documentos: a) Factura o documento equivalente; b) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones; c) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto.

Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la Circular de Cierre Fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público administración del SIF Nación y a la constitución de cuentas por pagar.

**Obligaciones de los Proveedores:** Las obligaciones de los Proveedores son:

- a. Cumplir con las Fichas Técnicas de los productos establecidos en los Documentos del Proceso.
- b. Cotizar a las Entidades Compradoras dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud de cotización teniendo en cuenta las condiciones de precio establecidas en el catálogo.
- c. Enviar la cotización siguiendo el formato disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el efecto.
- d. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra eficiente.
- e. Entregar oportunamente a las Entidades Compradoras los bienes y servicios adquiridos en el lugar indicado en la Orden de Compra.



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 9 de 13

- f. Reponer los productos en el plazo acordado.
- g. Recoger los productos devueltos por la Entidad Compradora al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
- h. Entregar a las entidades Compradoras reportes de pedido en la forma y en la oportunidad que los soliciten.
- i. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
- j. Enviar oportunamente a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la configuración del Catálogo y la operación
- k. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte con recomendaciones y las peticiones recurrentes presentadas por las entidades Compradoras.
- l. Considerar a las Entidades Compradoras como clientes prioritarios
- m. Mantener actualizada la información contenida en el anexo 12 del pliego de condiciones de Colombia Compra Eficiente para Grandes Superficies "Información de los Proveedores requerida para su Inscripción en el SIIF".
- n. Entregar oportunamente la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- o. Mantener confidencialidad en la información que aporte la Entidad Compradora en el proceso de compra, incluyendo aquella consignada en el software de pedido.
- p. Cumplir con los plazos establecidos.
- q. Cumplir con las obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra mientras se formalice su pago.

**Obligaciones de las Entidades Compradoras:** Las obligaciones de las Entidades Compradoras son:

- a. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- b. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catalogo
- c. Verificar que los productos entregados por los Proveedores coincidan con los productos publicados en el Catalogo para el Proveedor seleccionado.
- d. Solicitar la reposición de los productos que no cumplan con los estándares de calidad establecidos en el proceso.
- e. Incluir en la solicitud de reposición de los productos su justificación y hacer entrega de los productos devueltos al proveedor.
- f. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- g. Adelantar oportunamente el registro del Proveedor en el sistema de pago, si la Entidad Compradora no es usuario del SIIF.
- h. Asistir a las capacitaciones que brinde Colombia Compra Eficiente respecto el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- i. Cumplir con los plazos previstos

**Cesión:** Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones. Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento de comercio. Colombia Compra Eficiente tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos.

**Multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 10 de 13

Proveedor, Colombia Compra Eficiente impondrá multas y/o suspenderá temporalmente al Proveedor del Catalogo

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será máximo de un (1) mes, contados a partir de la orden de compra, sin exceder el 15 de diciembre de 2017.

**LUGAR DE EJECUCIÓN y ENTREGA.**

Almacén General del IDEAM ubicado en la calle 12 No. 42B-44 Localidad Puente Aranda de Bogotá D.C.

**VERIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN**

La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta: (a) Mejor oferta económica y debe dejar constancia del cálculo efectuado en el formulario de los estudios previos.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

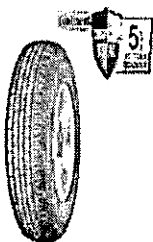
**ANÁLISIS DE PRESUPUESTO**

REFERENCIA LLANTA	PRECIOS UNITARIOS	CANTIDADES
235, 60/R16	\$479.900	4
255 70/R16	\$525.000	8

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de conformidad con las condiciones del portal de Colombia Compra Eficiente, las condiciones de los eventos de cotización o de oferta directa en el portal de la tienda virtual del estado colombiano, es por la suma de \$6.119.600; con la siguiente cantidad.

Llanta CONTINENTAL Cross Contact 255/70R16 (Actualizar los precios de las especificaciones)

Llanta Hankook RA33 235/60R16 (Actualizar los precios de las especificaciones)



VEH CULO Auto, Campero / Camioneta ANCHO 235 PERFIL 70 RIN 16

529.900,00 COP

1 Unidad

Suministrado por

No. parte del proveedor 760115630251

Marca LECTAS

Etiquetas  Agregar etiquetas

Valor IVA 24.600

Valor neto presupuesto



Marca HANKOOK VEH CULO Campero / Camioneta ANCHO 235 PERFIL 60 RIN 16.

439.900,00 COP

1 Unidad

Suministrado por

No. parte del proveedor 90260340281

Marca LECTAS

Etiquetas  Agregar etiquetas

Valor IVA 70.237

Valor neto presupuesto



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 11 de 13

Formato de solicitud de inclusión de nuevos bienes en Grandes Superficies					# 183727
Nombre Gran Almacén:					Falabella de Colombia S.A
Solicitud de la Entidad Estatal					Respuesta del Gran Almacén
Elemento / bien	Código UNSPSC a cuarto nivel	Características técnicas del bien	Cantidades estimadas de compra	Ciudad de despacho	Nombre del bien disponible
LLANTA	25172504	255/70R16	8	BOGOTA	<u>lastimosamente no contamos con el producto solicitado</u>
LLANTA	25172504	235/60R16	4	BOGOTA	<u>lastimosamente no contamos con el producto solicitado</u>

Formato de solicitud de inclusión de nuevos bienes en Grandes Superficies					# 183761
Nombre Gran Almacén:					PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
Solicitud de la Entidad Estatal					Respuesta del Gran Almacén
Elemento / bien	Código UNSPSC a cuarto nivel	Características técnicas del bien	Cantidades estimadas de compra	Ciudad de despacho	Nombre del bien disponible
LLANTA	25172504	255/70R16	8	BOGOTA	<u>No ofertamos este producto.</u>
LLANTA	25172504	235/60R16	4	BOGOTA	<u>No ofertamos este producto.</u>

Formato de solicitud de inclusión de nuevos bienes en Grandes Superficies					#187183
Solicitud de la Entidad Estatal					
Elemento / bien	Código UNSPSC a cuarto nivel	Características técnicas del bien	Cantidades estimadas de compra	Ciudad de despacho	
LLANTA	25172504	255/70R16	8	BOGOTA	
LLANTA	25172504	235/60R16	4	BOGOTA	
<b>Nombre Gran Almacén:</b>					COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A
Respuesta del Gran Almacén					
Nombre del bien disponible	Características técnicas del bien disponible	Valor unitario incluido IVA			



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 12 de 13

7861155302851 LLANTA CONTINENTAL CT 255/70R16	7861155302851 LLANTA CONTINENTAL CT 25570R16	\$529.900
8808563340081 LLANTA HANKOOK RA33 235/60R16	8808563340081 LLANTA HANKOOK RA33 235/60R16	\$439.900

**CONCLUSIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Gran Almacén **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A** fue el único proponente que ofertaba el bien requerido por el IDEAM garantizando así el menor precio, teniendo en cuenta que en la invitación realizada a otras dos (2) grandes cadenas de almacenes (PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., y FALABELLA DE COLOMBIA S.A.) refirieron no ofertar el producto, por lo cual el **PRECIO TOTAL DE LA COMPRA** es: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.998.800), desagregados de la siguiente manera:

Nombre del bien disponible	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
7861155302851 LLANTA CONTINENTAL CT 255/70R16	8	\$529.900	\$4.239.200
8808563340081 LLANTA HANKOOK RA33 235/60R16	4	\$439.900	\$1.759.600
Valor total de productos incluido IVA			<b>\$5.998.800</b>

**SUPERVISOR**

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Técnico Administrativo 3124 Grado 16 del Grupo de Servicios Administrativos, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de contratación de la Entidad.

**GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA <sup>10</sup>**

Teniendo en cuenta las condiciones del negocio, no se exigen garantías al contratista, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual indica: "(...) Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. (...)"

**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE (NO APLICA)**

**ANÁLISIS DEL SECTOR (NO APLICA)**

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

(Describa en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

Comprende vigencias futuras: SI  NO

En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL Y  
ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
Y TVEC

Código: A-GJ-F028

Versión: 01

Fecha: 12/01/2016

Página: 13 de 13

**BIENES EXCLUIDOS DE IVA**

(Describe si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si  no  se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con la Resolución No. 978 del 2007 expedida por el MAVDT. (En caso afirmativo haga una breve descripción de los argumentos que soportan la exclusión del IVA, en torno a la presente contratación)

**RECOMENDACIONES**

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando el IDEAM con los recursos económicos disponibles en su Presupuesto General de Rentas y Gastos, de la vigencia de 2016 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto.

**FIRMAS**

Funcionario o contratista que elaboró el documento:

El Director, Subdirector, Jefe de Oficina o  
Coordinador de Grupo

Nombre:

LUIS FERNANDO CAICEDO DEVIA

Cargo: Contratista Grupo Servicios Administrativos

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

JUAN CARLOS PARRA MENESES

Cargo: Técnico Administrativo 3124 Grado 16

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

JOSE ALBERTO CHAPARRO MARTÍNEZ

Cargo: Grupo Servicios Administrativos

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

ADRIANA PORTILLO TRUJILLO

Cargo: Secretaria General

Firma: \_\_\_\_\_

Constancia de recibido por parte de la dependencia encargada de adelantar el proceso contractual

USUARIO COMPRADOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Firma: \_\_\_\_\_